



## VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA S. DONA ISABEL II.

El Ministerio del Interior, proclama que S. M. la Reina Gobernadora se ha dignado resolver, que al expedir la Real orden de diez y seis de Noviembre del año anterior, declarando que en tierras de su propiedad pudiere cada cual introducir en todo tiempo sus ganados, o los ageno, aparte de qualquiera disposicion municipal que lo prohibiese, no fué su Real animo, ni pudo serlo alterar en manera alguna los derechos de uso, aprovechamiento, o sufrimiento con que estubiesen agraviadas las fincas, ni menos los que proceden de convenios, arriendo, si otros contratos no terminados, bien hayan sido celebrados entre particulares, o entre estos, y las Corporaciones Municipales, si otras qualquieras a cargo cargo reballe la administracion de los bienos, o fondos del comun, cuyos contratos conservan toda su fuerza y efectos legales; siendo solamente la Voluntad de S. M. el restituir a los propietarios o sus representantes un derecho, del cual sin causa suficiente fueron despojados en algunos puntos, y al trasladar estado beranaolucion el S. Gobernador Civil de esta Provincia, advierte a esta Corporacion que viene la voluntad de S. M. el restituir a los propietarios, o sus representantes el derecho a que se resipe la Real orden citada, no debe despujarse de él, ni menos que por ley, convenio de Comunidad o pacto de particulares le hayan dispensado hasta ahora los fondos publicos, ganaderos, si otros usuarios; y que con el fin de evitar en lo sucesivo dudas y altercados en perjuicio de la agricultura, procedan despues los Ayuntamientos de los pueblos a presentar en aquel Gobierno Civil co-

